

TALLER CALCULO DE PRINCIPALES BENEFICIOS SOCIALES



REGLAS A SEGUIR DURANTE EL TALLER

1. NO HACER SPAM

2. NO ENVIAR LINK

**3. PREGUNTAR SOLO
SOBRE EL TEMA**

4. RESPETO A PUBLICO

5. GANAS DE APRENDER



¿ QUÉ SON LOS BENEFICIOS SOCIALES?

Los beneficios sociales son todos aquellos beneficios establecidos por ley, tales como la compensación por tiempo de servicios (CTS), la indemnización por despido arbitrario, el seguro de vida, las vacaciones, las gratificaciones, la participación en las utilidades de la empresa y demás derechos laborales

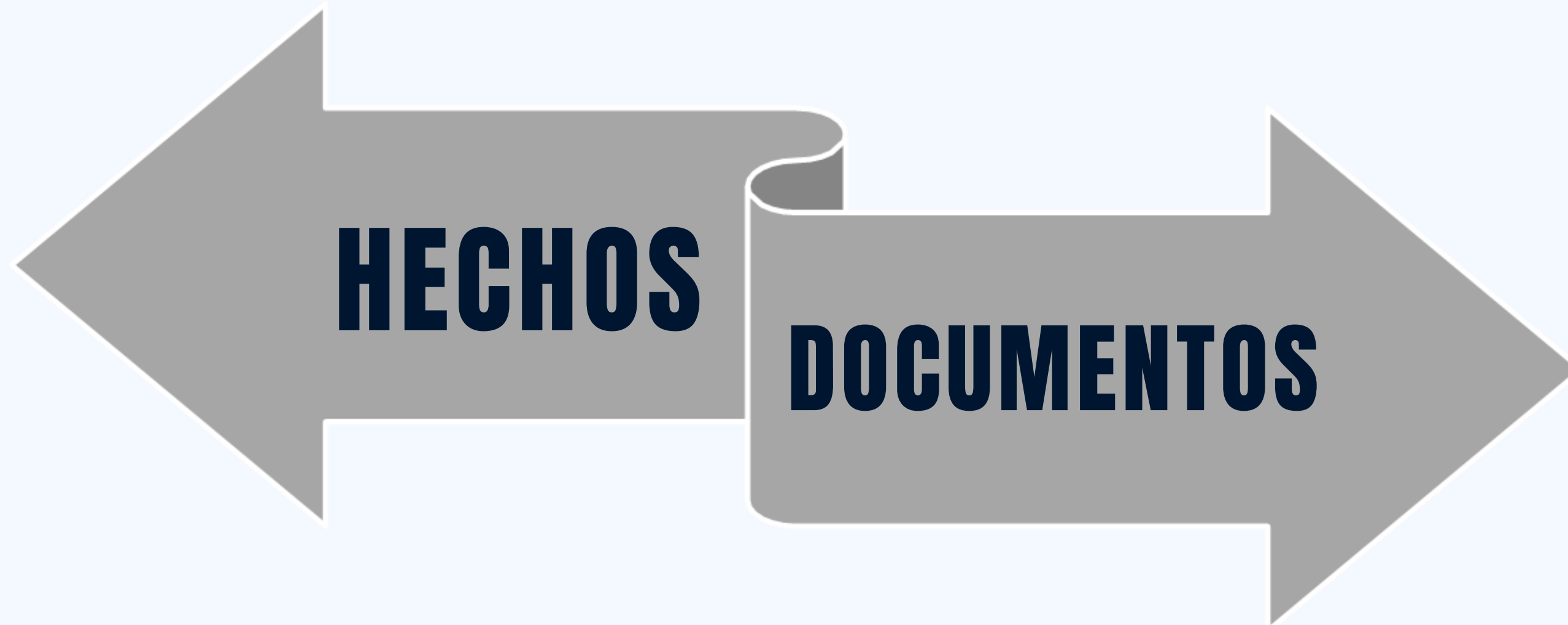


LA CONTRATACIÓN LABORAL

La relación Laboral se realiza entre un empleador y un empleado , donde el empleador se compromete al pago de una remuneración a cambio de los servicios del empleado.



ELEMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO



Primacía de la realidad: Discordancia entre los hechos y lo que surge de los documentos o acuerdos suscritos entre las partes, se otorga preferencia a lo que sucede en el terreno de los hechos.

BASE DE CALCULO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES

Para efectos del cálculo de los beneficios sociales, se considera remuneración a la remuneración básica y a todas las cantidades que regularmente perciba el trabajador en dinero como contraprestación por su labor, siempre que sea de libre disposición del trabajador.

Se excluyen aquellos conceptos contemplados en el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, y aquellos bonos extraordinarios. De igual forma, se excluyen los montos dinerarios que constituyen condiciones de trabajo, como pasajes, entre otros.



***PRINCIPALES
BENEFICIOS
SOCIALES***

Gratificacion

**Compensacion por
Tiempo de Servicio**

Descansa

Vacacional

Asignacion

Familiar

COMPESACION DE TIEMPO DE SERVICIO

La Compensación por Tiempo de Servicios es la figura legal que mitiga los efectos adversos del desempleo. El Decreto Legislativo 650, en concordancia con su reglamento, regulan el cómputo de este beneficio y su liquidación.

La CTS se devenga desde el primer mes de iniciado la relación de trabajo. Así, las fracciones de mes se computan por treintavos, y se abonan al trabajador dentro de los primeros quince días de los meses de mayo y noviembre.

La remuneración computable para el pago considera todos los conceptos que califican como remuneración regular.

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS)

TRAMOS DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)



GRATIFICACION

Mediante la Ley 27735 y su reglamento Decreto Supremo 005-2002-TR, se establece el derecho de los trabajadores a recibir dos salarios adicionales al año, un salario por fiestas patrias y otro por navidad, independientemente del régimen de contratación. El requisito para acceder a este monto dinerario es que el trabajador debe estar laborando en la oportunidad en que corresponda percibir el beneficio, o estar en uso de descanso vacacional, o licencia debidamente autorizada.

El pago se realiza dentro de la primera quincena de julio y diciembre, considerando el semestre anterior. En caso de remuneraciones imprecisas se considera que la remuneración computable para el pago de la gratificación es la vigente al 30 de noviembre.

GRATIFICACION

TRAMOS DE LA GRATIFICACION



DESCANSO VACACIONAL

De acuerdo al artículo 10 del Decreto Legislativo 713, todos los trabajadores que pertenecen al Régimen General Laboral, esto es, el Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

Para efectos del récord vacacional efectivo, se consideran como días efectivos de trabajo las jornadas ordinarias mínimas de cuatro horas, los descansos pre y post natal, los permisos por descanso médico y/o accidentes de trabajo, y los días de huelga.

Las fechas del descanso vacacional son acordadas entre el empleador y el trabajador. Es necesario recordar que los descansos deben ser gozados, es decir, que el trabajador debe en efecto tomar vacaciones pasado el año de servicios, siendo posible reducir los días de descanso en un máximo de 15 días. Si el trabajador no sale de vacaciones, la ley sanciona al empleador, quien deberá abonar una remuneración mensual adicional por las vacaciones no gozadas.

ASIGNACION FAMILIAR

La asignación familiar es un pago realizado mensualmente a los trabajadores que tienen hijos menores de 18 años y tiene naturaleza remunerativa, por lo que recae en el cálculo de los otros beneficios laborales. Este beneficio está regulado en la Ley 25129 y establece el pago del 10% de la remuneración mínima legal vigente a los trabajadores que tengan a su cargo hijos menores de edad o que estén cursando estudios superiores.

Es obligación del trabajador demostrar la continuación de los estudios superiores para mantener este beneficio, hasta un máximo de 6 años adicionales a la mayoría de edad.

¿ TODOS LOS TRABAJADORES ACCEDEN A TODOS LOS BENEFICIOS ?

Todo sobre los beneficios sociales en el ordenamiento peruano

Régimen laboral / Beneficios sociales	Asignación familiar	Gratificaciones legales	CTS	Utilidades	Seguro vida
Decreto Legislativo 728	✓	✓	✓	✓	✓
Decreto Legislativo 276	✓	✓	✓	✗	✓
Decreto Legislativo 1057	✗	✓	✗	✗	✓
Construcción civil	✗	✓	✓	✓	✓
Micro empresa	✗	✗	✗	✓	✓
Pequeña empresa	✗	✓	✓	✓	✓
Tiempo parcial	✓	✓	✗	✓	✓

Fuente : LPDERECHO.PE

PRACTIQUEMOS

